**ACUERDO 04 DE 2012**
(20 de febrero de 2012)

"Por el cual se determinan los parámetros para la realización del concurso de méritos público y abierto de selección de los aspirantes que harán parte de la lista de elegibles mediante la cual se conformará la terna para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva y se dictan otras disposiciones"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1122 de 2007, los Decretos 1876 de 1994, 785 de 2005, 800 de 2008 y 2993 de 2011, la Resolución 165 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, la designación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado debe hacerse de la terna conformada por la Junta Directiva de la entidad previo proceso de selección.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 800 del 14 de marzo de 2008 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la ley 1122 de 2007"*, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinaran los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata la Ley 1122 de 2007, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de Universidades o Instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual será escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrando competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

Que de acuerdo con aquella misma normatividad, dicho concurso de méritos público y abierto en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto y en él deben aplicarse pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y las aptitudes que permitan determinar que el aspirante es idóneo para el desempeño del cargo.

Que mediante Resolución 165 del 18 de marzo de 2008, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado es un empleo del nivel Directivo, de alta dirección, al que le corresponden funciones de Dirección general, de formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.

Que mediante Acuerdo emanado de la Junta Directiva de la empresa, se dio apertura al proceso para la selección de los aspirantes que harán parte de la lista de elegibles mediante la cual se conformará la terna para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, de forma que según lo informa la Gerencia de la empresa, se seleccionó a la Institución encargada de adelantar el proceso como ente encargado de adelantar el concurso en todas sus fases, de acuerdo con la propuesta allegada.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

***Artículo primero:*** Adóptense los parámetros para la realización del concurso de méritos público y abierto de selección de los aspirantes que harán parte de la lista de elegibles mediante la cual se conformará la terna para la designación del Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2016, el cual se surtirá en todas sus fases y pruebas por la Institución encargada de adelantar el proceso, así:

## I. DATOS DE LA EMPRESA Y EL CARGO

| DATOS DE LA EMPRESA | |
|---|---|
| **Empresa:** Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva – Huila | **Nivel de complejidad:** Bajo |
| **Dirección:** Calle 18 A entre Carrera 54 y 55 (Sede Administrativa) | **Teléfono:** (098) 8672734 |
| **DATOS DEL CARGO** | |
| **Denominación:** Gerente | **Nivel:** Directivo |
| **Código:** 085 | **Dependencia:** Gerencia E.S.E. |
| **Asignación básica mensual:** $5.602.541.oo | **Superior inmediato:** Junta Directiva |

**FUNCIONES Y REQUISITOS DEL CARGO**

**Funciones del cargo:** Son funciones del empleo de Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo

epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud (Hoy de la Salud y la Protección Social), y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y

seguimiento físico y financiero de los programas.

14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.

18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

**Requisitos del cargo:** Los establecidos en el artículo 22.3.1 del Decreto 785 de 2005 para municipios de primera categoría: **1.** Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; **2.** Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y, **3.** Experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud. Con todo, serán aplicables las equivalencias señaladas en el artículo 25 del citado Decreto 785 de 2005.

## II. TRÁMITE DEL CONCURSO:

**1. *Invitación a participar en el proceso y publicación:*** Se llevará a cabo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones, a través de prensa escrita de amplia circulación regional (El 21 de febrero de 2012). También se publicará en el lugar de acceso al público de la Secretaria de Salud Departamental ubicada en la Carrera 20 No. 5 B 36 de la ciudad de Neiva (H), la Secretaría de Salud Municipal ubicada en el interior del Tercer Piso del edificio municipal, en la Carrera 5 No. 9 – 74 y en la sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H) en la Calle 18 A entre Carrera 54 y 55 (Sede Administrativa), al tiempo que se informará a la comunidad de la misma, mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional, los cuales se llevarán a cabo durante los días 24, 27 y 28 de febrero con una periodicidad mínima de tres (3) veces al día en horarios de alta audiencia, igual que a través de la página web de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva.

Los términos y contenido de la invitación, se sujetarán a lo establecido en el articulo 3 de la Resolución 165 del 18 de marzo de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**2. *Fecha, hora y lugar para la inscripción de aspirantes:*** Se adelantará en el periodo comprendido entre el 6 y el 12 de marzo de 2012, inclusive, en horario de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 P.M., personalmente o por correo certificado mediante entrega de toda la documentación exigida, en la Institución encargada de adelantar el proceso, conforme lo indicado en la invitación. Al momento de la inscripción deberá aportarse la siguiente documentación:

a. Formulario Único de Inscripción disponible en la sede Administrativa de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H).

b. Documentos que acrediten formación académica y la experiencia laboral relacionada por los aspirantes en el formulario de inscripción. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de funciones desempeñadas.

c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

d. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del cargo.

e. Dirección de correo electrónico para notificaciones.

No se evaluará documentación diferente a la solicitada o la presentada en forma extemporánea.

**3. *Fecha y lugar de publicación de aspirantes admitidos e inadmitidos en el proceso:*** La Institución encargada de adelantar el proceso publicará, el día 15 de marzo de 2012, la lista de los aspirantes admitidos e inadmitidos al proceso.

**4. *Reclamaciones:*** Las reclamaciones frente al listado de admitidos y no admitidos al proceso deberá referir expresamente el proceso de selección que se adelanta y

presentarse entre los días 16 y 19 de marzo de 2012 ante la Institución encargada de adelantar el proceso. Solamente se tramitarán aquellas reclamaciones que sean presentadas, sustentadas y soportadas dentro del término señalado.

***5. Respuesta a las reclamaciones y publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos:*** La Institución encargada de adelantar el proceso, dará trámite a las reclamaciones hechas dentro del término señalado en el punto anterior, las cuales serán resultas a más tardar el día 21 de marzo de 2012, enviando el contenido de la respuesta la dirección de correo electrónico aportada por los aspirantes en sus documentos de inscripción. Simultáneamente se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos al proceso, en la página web de la Institución encargada de adelantar el proceso y en un lugar visible de acceso al público de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva.

***6. Pruebas de evaluación:*** Una vez consolidada la lista de aspirantes admitidos para participar en el proceso, se aplicarán las pruebas de evaluación para su calificación en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se determina a continuación, todo ello, dentro de los rangos autorizados por el artículo 5 la Resolución 165 del 18 de marzo de 2008:

### I. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (75 puntos)

Se aplicará una prueba escrita de conocimientos orientada a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, esto es, de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva y del cargo de Gerente a proveer y, especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Esta prueba otorga un puntaje específico máximo de 75 puntos, según curva de distribución de puntajes directos obtenidos por los participantes.

### II. PRUEBAS DE COMPETENCIAS (15 puntos)

Las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar factores como la orientación a resultados, la orientación al usuario y al ciudadano, la transparencia, el compromiso con la organización, el liderazgo, la planeación, la toma de decisiones, la dirección y desarrollo de personal y, el conocimiento del entorno.

Esta prueba se evaluará mediante entrevista a los aspirantes tendrá una valoración máxima de 15 puntos, según los criterios específicos que dentro de aquellos generales sean determinados por la Institución encargada de adelantar el proceso. El contenido de las entrevistas deberá ser grabado y enviado a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva.

### III. ANTECEDENTES (10 puntos)

También se valorarán los antecedentes de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, para lo cual la Institución que adelante el proceso diseñará un instrumento en el cual se privilegie la experiencia en el sistema de seguridad social en salud.

Esta prueba otorgará un máximo de 10 puntos y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio.

**A. Formación académica:** **0 a 2 puntos**

A los candidatos que acrediten estudios de postgrado ***adicionales,*** mediante diploma, acta de grado o certificación, se les asignará el siguiente puntaje:

| | |
|---|---|
| Titulo de postgrado en áreas administrativas de la salud | **2 Puntos** |
| Título de postgrado en cualquier área | **1 Puntos** |
| Sin títulos de postgrado y pregrado adicionales | **0 Puntos** |

El puntaje mínimo a obtener en éste ítem será de cero (0) puntos y el máximo de dos (2) puntos

Los puntajes asignados a éste ítem no son acumulables entre sí, de modo que solo se obtendrán 2, 1 o 0 puntos.

Los títulos de postgrado cursados fuera del país, deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

**B. Gestión – Experiencia profesional:** **0 a 8 puntos**

Las constancias laborales que certifiquen experiencia profesional en entidades públicas o privadas del sector salud y que se anexen como soporte a la hoja de vida, se tendrán en cuenta para la asignación de puntajes, siempre que contengan el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de funciones desempeñadas.

Los criterios establecidos para asignar la puntuación por éste ítem son los siguientes:

a. ***Tiempo de experiencia:*** Se asignará puntaje a quienes tengan experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional, en entidades públicas o privadas de aquellas que integren el Sistema General de Seguridad en Salud, ***adicional*** al requisito mínimo exigido para aspirar al cargo, así:

| | |
|---|---|
| 2. 1 o más años de experiencia | **2 Puntos** |
| 0.1 a 2 años de experiencia | **1 Punto** |
| Sin experiencia adicional al requisito mínimo | **0 Puntos** |

**Nota:** El guarismo punto uno (.1) se refiere a un día certificado.

El puntaje mínimo a obtener en éste ítem será de cero (0) puntos y el máximo de dos (2) puntos.

***b. Tipo de experiencia:*** Se asignará puntaje a quienes tengan experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional, en entidades públicas o privadas de aquellas que integren el Sistema General de Seguridad en Salud, según el tipo de experiencia reportado en las funciones, así:

| | |
|---|---|
| Directivo (Mayor o igual a 2 años acumulados) | 6 **Puntos** |
| Asesor (Mayor o igual a 2 años acumulados) | **3 Puntos** |
| Profesional Mayor o igual a 2 años acumulados) | **1 Punto** |
| Sin experiencia ponderable en éste ítem | **0 Puntos** |

Para asignar la puntuación anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios a efectos de clasificar o identificar el cargo:

**Directivo:** Se refiere a cargos de Gerente - Director de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), Empresa Promotora de Salud (E.P.S.), Secretario de Salud o Asesor de cargos de nivel Directivo.

**Asesor:** Se refiere a cargos con funciones de coordinación, supervisión y control de planes programas y proyectos institucionales.

**Profesional:** Se refiere a cargos en los cuales se ejecuta de forma práctica una especialidad profesional.

Se asignará el puntaje que corresponde a la experiencia mejor cualificada, sin que se acumulen entre sí, de modo que sólo se asignará 6, 3, 1 o 0 puntos.

El puntaje mínimo a obtener en éste ítem será de cero (0) puntos y el máximo de seis (6) puntos.

**TABLA SÍNTESIS PONDERACIÓN DE PRUEBAS**

| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE POR PRUEBA | DESAGREGADO |
|---|---|---|
| **1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS** | **75** | |
| 1.1. Prueba escrita | | 75 |
| **2. PRUEBA DE COMPETENCIAS** | **15** | |
| **2.1.** Entrevista | | 15 |
| **3. ANTECEDENTES** | **10** | |
| 3.1 Formación académica | | 2 |
| 3.2 Experiencia-Gestión | | |
| 3.2.1 Tiempo | | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| 3.2.2 Nivel del cargo | | 6 |
| **TOTAL** | **100** | **100** |

***7. Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas a aplicar:*** Las pruebas a aplicar conforme lo señalado en el numeral anterior, lo serán por la Institución encargada de adelantar el proceso, conforme el siguiente cronograma:

| PRUEBA | LUGAR FECHA Y HORA |
|---|---|
| Prueba de conocimientos | 22 de marzo de 2012 |
| Prueba de competencias | 23 de marzo de 2012 |
| Antecedentes | Durante el proceso |

Aplicadas las pruebas, la Institución encargada de adelantar el proceso, procederá a la evaluación de éstas. Sus resultados se ponderarán de acuerdo al peso asignado a cada una dentro del proceso, de forma que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 165 del 18 de marzo de 2008, la lista de candidatos para entregar a la Junta Directiva se elaborará en orden alfabético con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, la cual deberá ser informada en medios de comunicación masiva. De cualquier forma, se entiende que no en todos los casos al aplicar el índice porcentual de ponderación a los puntajes directos, sus resultados arrojarán cifras enteras; por lo tanto y de acuerdo con la técnica estadística, cuando aquel puntaje arroje resultados decimales, éstos serán aproximados por defecto o por exceso al número entero correspondiente.

Las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen el carácter reservado antes y después de su aplicación, y solo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas responsables de su elaboración.

***8. Fecha y lugar de publicación de lista de aspirantes que superaron las pruebas y sus resultados:*** El día 27 de marzo de 2012 en la página Web de la Institución encargada de adelantar el proceso, publicará los resultados obtenidos en las pruebas practicadas y la lista de los aspirantes que las superaron. Dicha lista también será publicada en un lugar de acceso al público de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva. Esta publicación se mantendrá por el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación.

***9. Reclamaciones:*** Una vez publicados los resultados, podrán presentarse reclamaciones por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, esto es, durante los días 28 al 29 de marzo de 2012, inclusive. Estas reclamaciones se entregarán en la institución encargada de adelantar el proceso, en la dirección y sitio indicado. Solamente se tramitarán aquellas reclamaciones presentadas en el citado interregno y que se refieran al resultado obtenido en cada una de las pruebas practicadas y aplicadas.

***10. Respuesta a las reclamaciones y publicación del listado definitivo de aspirantes que superaron las pruebas y sus resultados:*** La institución encargada de adelantar el proceso, dará trámite a las reclamaciones hechas dentro del término señalado en el punto

anterior, las cuales serán resueltas a más tardar el 31 de marzo y las enviarán a la dirección de correo electrónico aportadas por los aspirantes reclamantes en el formulario único de inscripción.

***11. Entrega del listado a la Junta Directiva de la empresa:*** De forma simultánea a la respuesta a las reclamaciones y publicación del listado definitivos de aspirantes que superaron las pruebas y sus resultados, la Institución encargada de adelantar el proceso procederá a elaborar la lista de candidatos en orden alfabético con aquellos aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, la cual será informada el día 31 de marzo de 2012 a las 10:00 A.M. y de la misma se hará publicación en la página Web de institución y de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva. Esta misma publicación se hará por cuenta de la E.S.E. a través de un medio de circulación masiva. En la misma oportunidad se allegará dicho listado a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva para lo de su competencia.

***12. Conformación de terna:*** Conforme lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-181 de 2010, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva conformará la terna de la lista que envíe la entidad encargada de adelantar el proceso de selección, la cual deberá estar conformada por los concursantes que hayan obtenido las tres (3) mejores calificaciones en el respectivo concurso de méritos, debiendo el Alcalde Municipal, proceder a designar el titular del empleo de Gerente a quien haya obtenido el más alto puntaje. Los demás integrantes de la terna operarán como un listado de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar el candidato que obtuvo la mejor calificación, se seguirá sucesivamente en el orden de mérito establecido.

***Artículo segundo:*** En el evento de vacíos normativos, a los aspectos no considerados en el presente acuerdo, se aplicarán los trámites y procedimientos consagrados en el marco normativo que regula la materia.

***Artículo tercero:*** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

Se expide a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

**PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO**
Presidente

**DORIS JANETH GONZÁLEZ CLAVIJO**
Secretaria Junta Directiva

Proyecto y revisó: HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE
Asesor Jurídico Externo Secretaría de Salud Municipal